



RESOLUCION No. **1177** DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

**EL PERSONERO DE BOGOTA D.C.,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de nuestra Carta Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que la Personería de Bogotá tiene como misión *"Ser un órgano de control del Distrito Capital que, con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la Ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, y vigila la conducta de los(as) servidores(as) públicos(as)"*, y que, de conformidad con el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 goza de autonomía administrativa y adelanta la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.

Que la entidad debe garantizar la prestación oportuna de los servicios propios de su misión institucional ajustados a la Carta Magna, pero no cuenta con los cargos de planta necesarios para atender sus necesidades, por lo que requiere la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en sus áreas misionales y administrativas que le permitan desarrollar de manera eficaz, eficiente y oportuna la prestación de los servicios a su cargo.

Que la planta de personal de la Personería de Bogotá D.C., no es suficiente para atender el cumplimiento de su misión y/o la entidad requiere de conocimientos y experiencia especial para la actividad contractual, lo que justifica la celebración de contratos de prestación de servicios personales.

Que la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece en el artículo 3º que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 señala que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, tal como se estableció para la Personería de Bogotá D.C. mediante la expedición de las Resoluciones 435 de 2016 y 1327 de 2018.





## RESOLUCION No 1177 DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, consagrada en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

**"Artículo 32. De los Contratos Estatales.**

(...)

### **3o. Contrato de prestación de servicios**

*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Que el inciso 2° Ibidem señala que *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"*.

Y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

**"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (Negrilla y subrayado nuestro)*

Que el Parágrafo 3° del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 establece que: *"De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener"*.



## RESOLUCION No. 1177 DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

Que el Parágrafo 4º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, señala que: *"Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle"*.

Que el tipo de contratista se determina conforme con los requerimientos de las dependencias misionales y administrativas en concordancia con el cumplimiento de los fines específicos exigibles a los mismos, las cuales deben verse reflejados en las metas, actividades y responsabilidades del objeto contractual a desarrollar.

Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Personería de Bogotá D.C. aprobado por la Junta de Compras de la Personería, contenido en el documento Código 11-MN-01 versión 2 del 17/09/2019, numeral 6.4.1 se señaló que la Personería de Bogotá D.C., procederá a seleccionar objetivamente a sus contratistas y serán causales de contratación directa las siguientes: *"c) La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."*.

Que en aras de garantizar el mejoramiento de la actividad contractual como el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad es procedente definir parámetros y criterios objetivos para fijar los requisitos exigidos y los honorarios por pagar a cada uno de los contratistas por los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Personería de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2021, de conformidad con las necesidades y condiciones establecidas en los estudios previos y los costos y gastos que su suscripción implica al tenor de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Personería de Bogotá D.C. expidió durante la vigencia 2016 las Resoluciones 578 del 11 de julio y 756 del 29 de julio, durante la vigencia 2017 las Resoluciones 002 del 3 de enero y 136 del 1 de febrero de 2017, durante la vigencia 2018 las Resoluciones 006 del 2 de enero de 2018 y 1328 del 18 de diciembre, durante la vigencia 2019 las Resoluciones 058 del 31 de enero y 814 del 24 de diciembre de 2019, por medio de las cuales se adoptaron las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en dichas vigencias.

Que teniendo en cuenta que la Personería de Bogotá D.C., expidió la Resolución No. 435 el 9 de junio de 2016, *"Por la cual se realiza una delegación para la contratación, ordenación del gasto, el pago y se revoca la Resolución 004 de 2010"*, asignando en el artículo segundo al(a) Secretario(a) General, sin límite de cuantía, la ordenación del gasto y la competencia para suscribir la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, necesaria para el fortalecimiento de la gestión y buen funcionamiento de la entidad, y la Resolución No. 1327 del 17 de diciembre de 2018 *"Por la cual se da alcance al artículo segundo y tercero de la Resolución No. 435 del 9 de junio 2016"*, agregando el siguiente parágrafo al artículo segundo del mencionado acto administrativo:

**"Parágrafo:** El(a) Secretario(a) General suscribirá los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los cuales se fijen honorarios de acuerdo con la resolución que expida la entidad y mediante la cual se adopte la tabla de perfiles y honorarios para cada vigencia, y los contratos de prestación de servicios en los cuales sean fijados honorarios por el(a) Secretario(a) General.



RESOLUCION No 1177 DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

Que el 24 de diciembre de 2019, la Personería Distrital expidió la Resolución No. 814 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2020", la cual expira el día 31 de diciembre de 2020, siendo necesario establecer honorarios diferenciales para los perfiles aprobados de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la entidad en la vigencia 2021 y que sean suscritos por el(a) Secretario(a) General.

Que de acuerdo con lo expuesto en precedencia, se hace necesario realizar establecer los criterios, requisitos y honorarios que regirán la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2021, con el propósito de establecer reglas claras sobre el particular, lo cual facilita y fortalece la aplicación de los principios constitucionales de igualdad e imparcialidad que rigen la función administrativa, así como establecer los parámetros para la fijación de honorarios por parte del(a) Secretario(a) General.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la tabla que fija los perfiles generales y rango de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que la Personería de Bogotá D.C. celebre con personas naturales en la vigencia 2021 y cuyo pago se pacte en períodos mensuales o por fracción de mes, teniendo en cuenta los requisitos exigibles de formación y experiencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los factores que determinan la fijación de honorarios corresponden a:

- (1) Título otorgado por una Institución de educación superior en los niveles técnico, tecnológico y/o profesional.
- (2) Títulos de postgrado en las modalidades de especialización, maestría o doctorado.
- (3) Experiencia acreditada.
- (4) Equivalencias entre estudios por experiencia y viceversa.

| SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION             |            |              |                                                                           |                                                               |                                                                                                |                            |
|---------------------------------------------|------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| PERFIL, PROFESION Y/O ACTIVIDAD A CONTRATAR | HONORARIOS |              | ESTUDIOS                                                                  | EXPERIENCIA                                                   | LEGALES                                                                                        | ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA |
|                                             | Desde      | Hasta        |                                                                           |                                                               |                                                                                                |                            |
| APOYO OPERATIVO                             |            | \$ 2.930.000 | Diploma de educación básica secundaria o bachiller en cualquier modalidad | En conducción de vehiculos no menor a veinticuatro (24) meses | Licencia de conducción categoría B1-C1 o su equivalente<br>Paz y Salvo de multas y comparendos | N/A                        |





## RESOLUCION No. **1177** DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

| APOYO ADMINISTRATIVO I                      | \$ 1.800.000              | \$ 1.890.000 | Diploma de bachiller en cualquier modalidad                                      | N/A                     | N/A                                     | N/A                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------|---------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APOYO ADMINISTRATIVO II                     | \$ 1.891.000              | \$ 2.100.000 | Diploma de bachiller en cualquier modalidad                                      | Laboral de 6 meses      | N/A                                     | N/A                                                                                                                                                               |
| APOYO ADMINISTRATIVO III                    | \$ 2.101.000              | \$ 2.310.000 | Diploma de bachiller en cualquier modalidad                                      | Laboral de 12 meses     | N/A                                     | N/A                                                                                                                                                               |
| APOYO ADMINISTRATIVO IV                     | \$ 2.311.000              | \$ 2.520.000 | Diploma de bachiller en cualquier modalidad                                      | Laboral de 18 meses     | N/A                                     | N/A                                                                                                                                                               |
| APOYO ADMINISTRATIVO V                      | \$ 2.521.000              | \$ 2.730.000 | Diploma de bachiller en cualquier modalidad                                      | Laboral de 24 meses     | N/A                                     | Certificación de mínimo tres (3) semestres aprobados de formación universitaria por 24 meses de experiencia laboral                                               |
| TÉCNICO                                     | \$ 2.731.000              | \$ 2.835.000 | Título de formación técnica o técnica profesional en las actividades a contratar | N/A                     | N/A                                     | Certificación de mínimo cuatro (4) semestres aprobados de formación universitaria o tecnológica<br>o<br>Certificado de aptitud técnica profesional (CAP) del SENA |
| TECNÓLOGO                                   | \$ 2.836.000              | \$ 2.940.000 | Título de formación tecnológica                                                  | N/A                     | Tarjeta en los casos de Ley             | Certificación de mínimo seis (6) semestres aprobados de formación universitaria                                                                                   |
| <b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>              |                           |              |                                                                                  |                         |                                         |                                                                                                                                                                   |
| PERFIL, PROFESION Y/O ACTIVIDAD A CONTRATAR | HONORARIOS<br>Desde Hasta |              | ESTUDIOS                                                                         | EXPERIENCIA             | LEGALES                                 | ALTERNATIVA O EQUIVALENCIA                                                                                                                                        |
| PROFESIONAL I                               | \$ 2.941.000              | \$ 3.150.000 | Título profesional en las actividades a contratar                                | N/A                     | Tarjeta profesional en los casos de ley | N/A                                                                                                                                                               |
| PROFESIONAL II                              | \$ 3.151.000              | \$ 3.675.000 | Título profesional en las actividades a contratar                                | Profesional de 12 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | N/A                                                                                                                                                               |

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta  
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143





## RESOLUCION No **1177** DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

|                               |              |              |                                                   |                         |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|--------------|--------------|---------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROFESIONAL III               | \$ 3.676.000 | \$ 4.200.000 | Título profesional en las actividades a contratar | Profesional de 18 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | N/A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PROFESIONAL IV                | \$ 4.201.000 | \$ 4.725.000 | Título profesional en las actividades a contratar | Profesional de 24 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Título de posgrado en modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título de profesional                                                                                                                                                                                                     |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO I   | \$ 4.726.000 | \$ 5.250.000 | Título profesional y título de posgrado           | Profesional de 12 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado siempre que se acredite el título profesional                                                                                                                                                                                                                                        |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO II  | \$ 5.251.000 | \$ 5.750.000 | Título profesional y título de posgrado           | Profesional de 24 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado y viceversa siempre que se acredite el título profesional                                                                                                                                                                                                                            |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO III | \$ 5.751.000 | \$ 6.300.000 | Título profesional y título de posgrado           | Profesional de 36 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.<br><br>Lo anterior siempre y cuando se acredite el título profesional |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV  | \$ 6.301.000 | \$ 6.800.000 | Título profesional y título de posgrado           | Profesional de 48 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.<br><br>Lo anterior siempre y cuando se acredite el título profesional |

RESOLUCION No. **1177** DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

|                               |              |              |                                         |                                 |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|--------------|--------------|-----------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO V   | \$ 6.801.000 | \$ 7.350.000 | Título profesional y título de posgrado | Profesional de 54 meses         | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.<br><br>Lo anterior siempre y cuando se acredite el título profesional |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO VI  | \$ 7.351.000 | \$ 7.850.000 | Título profesional y título de posgrado | Profesional de 60 meses         | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.<br><br>Lo anterior siempre y cuando se acredite el título profesional |
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO VII | \$ 7.851.000 | \$ 9.000.000 | Título profesional y título de posgrado | Profesional con más de 60 meses | Tarjeta profesional en los casos de ley | - Dos (2) años de experiencia profesional por título de posgrado, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, o<br>- Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.<br><br>Lo anterior siempre y cuando se acredite el título profesional |

ARTÍCULO TERCERO: EXCLUSIÓN. La presente resolución no aplica para:

1. La contratación de personas naturales para la realización de asesorías o actividades y/o trabajos específicos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades de apoyo a los servicios que así lo ameriten, caso en el cual el monto





## RESOLUCION No. 1177 DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

de los honorarios será fijado por el(a) Secretario(a) general de la Personería de Bogotá D.C., de acuerdo con el estudio de necesidad del área que los requiera, con los estudios exigidos al contratista o la experiencia solicitada o la trascendencia y/o imagen que el contratista representa en la sociedad y en la comunidad objeto frente al cumplimiento de la misión institucional.

2. Los contratos a ser suscritos con personas jurídicas, de lo cual se debe dejar constancia de tal situación en los estudios previos.
3. Los contratos de prestación de servicios para la representación judicial de la Personería de Bogotá D.C., cuando el objeto del contrato o la naturaleza de las pretensiones y/o su cuantía así lo ameriten de conformidad con el estudio de necesidad realizado y aprobado por el(a) Secretario(a) General.

**ARTICULO CUARTO:** La verificación de títulos, experiencia y requisitos, según aplique, serán efectuados y certificados por la Subdirección de Contratación de acuerdo con los perfiles requeridos por la entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando las actividades a contratar correspondan a la conducción de vehículo automotor, el contratista deberá acreditar vigencia de la licencia de conducción en la categoría exigida por la Ley y certificado de inexistencia de multas y comparendos expedido por la autoridad de tránsito de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** El valor fijado de los honorarios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, a excepción del impuesto al valor agregado IVA que se pactara de conformidad con el régimen tributario del eventual contratista y el pago del riesgo a Administradora de Riesgos Laborales ARL para los clasificados en el riesgo IV y V cuyo pago realizará la Personería de Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos del presente acto administrativo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos contenidos en la normatividad vigente:

**Honorarios:** Es la remuneración pactada por la ejecución de las obligaciones y/o actividades desarrolladas por una persona natural, en virtud de un vínculo contractual.

**Estudios:** Se entienden como los conocimientos académicos adquiridos y certificados por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el gobierno nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

**Experiencia profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conformen el pensum académico de la respectiva formación profesional y/o la obtención del título profesional, y/o la obtención de la tarjeta profesional de conformidad con la normatividad vigente que regula cada área de





## RESOLUCION No. 1177 DE 2020

Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C., para la vigencia 2021

estudio, al tenor del Decreto Ley 19 de 2012 y las normas específicas que regulen el ejercicio de las profesiones de la salud y la Ingeniería.

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato a suscribir en una determinada área de trabajo o área profesional, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones de educación debidamente reconocidas.

**Certificaciones:** Las certificaciones que se anexen a la propuesta deberán corresponder a las incluidas en el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y serán presentadas en la siguiente forma:

- (1) Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedido por las Instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.
- (2) Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente conforme los convenios que celebre el Estado Colombiano.
- (3) Los profesionales deben acreditar los requisitos de acuerdo con el ejercicio de su profesional y las normas que regulan su disciplina.
- (4) La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas Instituciones oficiales o privadas, tales como certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de Prestación de Servicios y declaraciones extrajuicio otorgadas ante Notario Público.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir del primer día del año 2021.

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2020.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
Personero de Bogotá D.C.

Proyecto: Joner Augusto Morad R. / Abogado Contratista DAS  
Revisó: Daniel González / Abogado Contratista SG  
Revisó: David R. Sánchez Lozano / Director Administrativo y Financiero (E)  
Aprobó: Carlos E. Silgado Betancourt / Secretario General

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @Personeriabta  
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143



